

B A S E S D E E J E C U C I Ó N

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Por las presentes bases y su acuerdo plenario correspondiente se aprueban el presupuesto General del Ayuntamiento, y sus normas presupuestarias para el 2018.

El proyecto que se presenta a la consideración del Pleno, asciende en **ingresos** a la cuantía de SEIS MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (6.748.500,00.-Euros) y en cuanto a **gastos** a la cantidad de SEIS MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (6.748.500,00.-Euros). Por lo que se presenta con equilibrio presupuestario.

TOTAL INGRESOS	6.748.500,00	TOTAL GASTOS	6.748.500,000
-----------------------	---------------------	---------------------	----------------------

ESTADO DE INGRESOS: //6.748.500,00.-€.//

ESTADO DE GASTOS: //6.748.500,00.-€.//

SEGUNDA: Habiendo sido establecida la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, por Orden 419 de 14 de marzo de 2014, la normativa aplicable para la elaboración del contenido de las presentes Bases está recogida en el Título VI Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante R.D. 2/2004), en la Orden antes citada y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El código de la clasificación por Areas de los gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento se ajusta a la referida orden MEH de 14 de marzo de 2014.

CAPITULO I

DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS:

TERCERA: el registro de facturas auxiliar del registro general de documentos y el registro contable de facturas en el Ayuntamiento de Beniel conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, Se situará en el centro y sede municipal que a continuación se detalla:

- Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Beniel
- Dirección: Plaza Ramón y Cajal, 10. 30130 Beniel. Murcia.
- Teléfono: 968 600 161. Fax: 968 600 218
- Correos electrónicos: intervencion@beniel.es; tesoreria@beniel.es
- Horario de funcionamiento: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, no festivos o sin horario especial.

Este Registro General será el encargado de ejercer las funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción de las facturas.

El procedimiento para la tramitación de las facturas será el regulado en el artículo 9 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y se llevará a cabo por los Servicios Municipales conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, previa presentación por el proveedor de las facturas en el registro en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios al Ayuntamiento de Beniel.

La factura será remitida o se pondrá a disposición de la Concejalía competente para la conformidad, en su caso, con la entrega del bien o la prestación del servicio, factura que deberá ser visada por el Concejal Delegado y/o por el Técnico redactor de la Memoria o por el funcionario responsable del servicio conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en el plazo máximo de 4 días hábiles desde su remisión, y ser entregada en el registro en ese mismo plazo, haciendo constar el nombre, apellidos y cargo de los firmantes, así como la fecha de la firma. En caso de ser rechazada, a la factura se adjuntará un breve informe explicativo de tal circunstancia, y también deberán ser entregados ambos, factura e informe, en el registro en el plazo máximo de 4 días hábiles desde la remisión de la factura.

A su vez, la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, como refleja su denominación, trata de impulsar el uso de la factura electrónica, lo que permitirá agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Así incluye una serie de medidas dirigidas a mejorar la protección de los proveedores, tales como el establecimiento de la obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que presten o bienes que entreguen a una Administración Pública en el marco de cualquier relación jurídica; el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del quince de enero de 2015; la creación obligatoria para cada una de las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente.

En su capítulo III se refiere al uso de la factura electrónica en el sector público, estableciendo el formato que debe tener. Asimismo, se crea el denominado punto general de entrada de facturas electrónicas, del que dispondrán cada una de las Administraciones, habiéndose adherido el Ayuntamiento de Beniel al punto general de entrada de facturas electrónicas ya implementado por la Administración General del Estado.

En el art. 4 "Uso de la factura electrónica en el sector público" se indican las entidades que en todo caso están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada.

No obstante, indica el susodicho art. 4 que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

En aplicación de la referida disposición quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las entidades anteriores podrán hacer uso de la factura electrónica y presentarse a través del punto general de entrada cualquiera que sea su importe, previa comunicación por escrito del uso de esta facultad al Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Beniel.

DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

CUARTA: 1.-Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o sus modificaciones debidamente aprobadas.

2.-Los créditos autorizados tienen carácter limitativo en cuanto a los siguientes niveles de vinculación:

Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.

Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3.-Todo ello sin perjuicio de la disgregación con la que hayan de aparecer a efectos de control contable, según dispone el artículo 167.3 del R.D. Legislativo 2/2004 (T.R.L.H.L)

4.-Por la Intervención Municipal se dictarán normas precisas para la efectiva constancia y documentación de los cambios que, por aplicación de lo dispuesto en la presentes Bases, se produzcan en la cuantía de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos, necesarias para su contabilización.

QUINTA: Se configuran como créditos ampliables, los relativos a todas las aplicaciones presupuestarias de los capítulos I, II, IV, VI y VII en la misma cuantía que el importe de la subvención de carácter finalista que concedida al Ayuntamiento no esté consignada en el estado de ingresos.

SEXTA: No se contemplan gastos plurianuales para la ejecución de Inversiones.

SEPTIMA: La aprobación de las transferencias de crédito queda atribuida a los siguientes órganos:

- 1.- La Alcaldesa-Presidenta, cuando se efectúen entre créditos del mismo área de gasto.
- 2.- La Alcaldesa-Presidenta, cuando se efectúen entre créditos de personal de diferente área de gasto.
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los dos números anteriores.

OCTAVA: Generan automáticamente crédito en el estado de gastos, los ingresos que a continuación se indican, y en la forma que se señalan:

1.- Las subvenciones de carácter finalista, mediante la creación de aplicaciones de gastos necesarias para la aplicación de los citados recursos a la finalidad para la que fueron concedidos, o mediante la ampliación de crédito en aplicaciones existentes y que tengan la misma clasificación por programas que el gasto a sufragar por la subvención concedida.

2.- Por la Intervención Municipal se dictarán las normas precisas para el adecuado control de las generaciones de crédito en aplicación de la presente base, durante el desarrollo de la ejecución del Presupuesto.

NOVENA: Se faculta a la Intervención Municipal para regular la agrupación de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación de los créditos del presupuesto de gastos, en un solo acto administrativo, cuando ello sea preciso en aras de la aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía.

DECIMA: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales se efectuará mediante certificación expedida por la administración competente, estatal y autonómica, o presentación de documentos/declaraciones fiscales y de la Seguridad Social.

DECIMOPRIMERA: Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los capítulos II y IV del estado de gastos del presupuesto por importe máximo cada una de ellas, del 25 por 100 del total disponible de la partida, en el momento de la expedición de la orden.

Los fondos librados en concepto de "a justificar" deberán quedar justificados en el plazo de tres meses, no pudiendo expedirse nuevas órdenes de pago por tal concepto a perceptores que no tuvieran totalmente justificados los anteriores.

DECIMOSEGUNDA: Por la Alcaldía-Presidencia, previo control y fiscalización de la Intervención Municipal, se preverán las aplicaciones presupuestarias y empleados municipales a intervenir en la libranza de fondos, en concepto de Anticipos de Caja Fija, con cargo a las siguientes partidas:

- Ordinario no inventariable.
- Gastos de locomoción y dietas.

El importe de los anticipos de caja fija, en su conjunto, no podrá exceder de 1.000,00.-euros en cada entrega individual.

CAPITULO III

CONTROL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

DECIMOTERCERA:

Quedan excluidos de la Intervención previa los siguientes gastos:

- Adquisición de material no inventariable con cargo a los créditos incluidos en el artículo 22 del capítulo II del estado de gastos del presupuesto.
- Adquisición de fondos bibliográficos por parte de la Secretaría-Intervención con cargo a los créditos incluidos en el artículo 22 del capítulo II del estado de gastos.
- Contratación de obras, servicios y suministros con cargo a los créditos incluidos en el capítulo II y VI del estado de gastos del presupuesto, cuando el importe del gasto no exceda del determinado en la normativa de contratos del sector público o cuando estos tengan la consideración de contratos menores de 3.005,06.
- Aquellos otros gastos de carácter periódico y tracto sucesivo, en la forma y condiciones que establezca la Intervención Municipal (retribuciones de personal, seguridad social, intereses, amortizaciones, aportaciones periódicas.

En los términos del artículo 219 de la LRHL, intervención previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.
- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL

DECIMOCUARTA: Con efectos 1 de enero del 2018, las retribuciones íntegras de los funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento, experimentarán el aumento que a tal efecto se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Cuando llegue ese momento se habrá de instar la oportuna modificación del presupuesto para poder hacer frente a dichas obligaciones., esta modificación será obligatoria y preferente.

DECIMOQUINTA: El Presupuesto contiene crédito suficiente para asumir el coste de la plantilla municipal así como acuerdos alcanzados sobre la Relación de Puesto de Trabajo.

De igual forma se contempla el crédito suficiente para el personal adscrito a los diferentes Programas de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer y Familia, como son una Orientadora de Centro Local Empleo y un Agente de Desarrollo Local, así como el personal necesario para el desarrollo de los programas de empleo y formación garantía juvenil.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

DECIMOSEPTIMA: Con efectos de 1 de enero de 2018 las retribuciones íntegras previstas en el presente presupuesto que percibirán los cargos políticos son las que siguen:

Sra. Alcaldesa: 34.300,00 € / año

Sres. Concejales con dedicación exclusiva: 21.000,00 € / año

Sres. Concejales con dedicación parcial: 7.700,00 € / año

DECIMOCTAVA: La enajenación que pudiera realizarse de bienes o derechos patrimoniales, se destinará a la financiación de inversiones que estén incluidas en el presupuesto general, o en otras que el Pleno pueda fijar en su momento, salvo los que tengan la consideración de parcelas sobrantes de vías públicas o efectos no utilizables, que financiarían gastos corrientes.

DECIMONOVENA: Se establece la posibilidad de acometer la refinanciación de los préstamos que este Ayuntamiento mantiene en vigor con diferentes entidades financieras, siempre de acuerdo con la normativa vigente.

VIGESIMA: Procedimientos para dar bajas de obligaciones y derechos reconocidos.

Se establecen los cinco procedimientos siguientes:

1.- Expedientes de prescripción de las obligaciones pendientes de pago.

- a) Para la consideración de prescripción se estará a lo dispuesto en la legislación general, especialmente la Ley General Tributaria.
- a) Se iniciará con una relación provisional detallada de las obligaciones pendientes de pago, que se publicarán en el boletín Oficial de la Región de Murcia durante el plazo de 20 días para que puedan los acreedores hacer valer su derecho y una vez transcurrido, se expedirá por el Interventor la relación definitiva, con certificación de no haber reclamado el pago.
- b) La relación definitiva, con la propuesta del Interventor, formará la cabeza del expediente que instruirá el Secretario y resolverá la Comisión de Gobierno.
- c) La publicación de las relaciones, el llamamiento por medio de edictos o las invitaciones individuales, así como el hecho de figurar en la relación nominal de acreedores, no podrán considerarse actos de reconocimiento de créditos contra la Corporación.

2.- Bajas de los conceptos de ingresos:

Las cuotas que figuren en "créditos pendientes de cobro" legítimamente impuestas que hayan de ser dadas de baja, se instruirá por el Interventor, siguiendo el procedimiento anterior, si bien se requerirá informe al Tesorero o Recaudador municipal, para que justifiquen que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio.

En síntesis el procedimiento sería:

- Informe del Tesorero o Recaudador con una relación provisional y detallada de las bajas.
- Visto bueno o informe del Interventor.
- c) Publicación en el B.O.R.M. durante el plazo de 20 días para que puedan los deudores hacer valer su derecho.
- d) Expedición por el Secretario de certificación de no existencia de reclamaciones, elevándose la relación a definitiva.
- e) La relación definitiva se someterá a la aprobación de la Comisión de Gobierno.

En todo caso los créditos pendientes de cobro inferiores a 120,20.-euros podrán ser dados de baja por Resolución de la Alcaldía, previos los informes de Tesorero y/o, en su caso del Recaudador municipal y del Interventor del Ayuntamiento. En este caso, no será preceptiva la notificación individual.

3.- Créditos abiertos y no invertidos.

Al final de cada ejercicio, quedaran automáticamente anulados los créditos abiertos, no invertidos ni comprometidos durante la vigencia del presupuesto.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedaran anulados de pleno derecho sin necesidad de expediente alguno.

Excepcionalmente se podrán incorporar créditos en los supuestos contemplados en el art. 182 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

4.- Derechos consignados y liquidados.

Suponen una previsión en exceso sobre el rendimiento de los diversos conceptos.

Los derechos no liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven quedaran automáticamente anulados, sin necesidad de tramitación de expediente alguno.

5.- Corrección de contraídos.

Se modificarán por Resolución de la Alcaldía, previo informe de Intervención.

VIGESIMAPRIMERA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, está previsto la concesión de forma directa de las siguientes subvenciones:

Area de gasto Educación:

AMPA IES Gil de Junterón	2.000,00 euros
AMPA CEIP Antonio Monzón	2.000,00 euros
AMPA CEIP rio Segura	2.000,00 euros
AMPA Coop. Enseñanza Azalea	2.000,00 euros

Area de gasto Cultura y Festejos:

Comisión Fiestas de La Mota	1.500,00 euros
Comisión Fiestas de El Mojón	1.500,00 euros
Comisión Fiestas de La Basca	1.500,00 euros
Comisión Fiestas de San Isidro	1.500,00 euros
Comisión Fiestas de San Antonio	1.500,00 euros
Comisión Fiestas de El Raiguero	1.500,00 euros
Asociación Musico-Cultural de Beniel	6.200,00 euros
Cabildo de Cofradías de Beniel	5.400,00 euros
Cabildo de Cofradías de El Raiguero-Zeneta	500,00 euros
Comité Hermanamiento Liffre-Beniel.....	2.000,00 euros
Cofradía Virgen del Rosario (Alcaldesa perpétua).....	700,00 euros
Grupo Folklórico Virgen de la Candelaria.....	1.500,00 euros
Peña El Hocete.....	300,00 euros
Orfeón Gil Francisco de Molina y Junterón.....	700,00 euros
Asociación Aires de Colombia.....	700,00 euros

Area de gasto Servicios Sociales Mujer e Igualdad:

Asociación Tercera Edad San Bartolomé	1800,00 euros
Asociación Tercera Edad El Raiguero-Zeneta.....	500,00 euros
Amas de Casa Virgen de la Candelaria.....	700,00 euros
Amas de Casa El Raiguero-La Villa-Zeneta.....	400,00 euros
Asociación Mujeres Progresistas.....	700,00 euros

Amas de Casa Santa Teresa El Mojón.....	800,00 euros
Asociación Española contra el Cáncer.....	300,00 euros
Asociación Bolillo Villa de Beniel.....	900,00 euros
Asociación Amigas de la Pintura.....	900,00 euros
Cáritas Española	1600,00 euros

Área de gasto Servicios Deportes:

Club Deportivo Gimnasia Vierka.....	900,00 euros
Asociación de Senderismo El Madroño.....	500,00 euros
Club de Ajedrez San Juan.....	600,00 euros
Asociación Deportiva Tenis de Mesa.....	700,00 euros
Peña Barcelonista.....	700,00 euros
Club Deportivo Beniel.....	6.700,00 euros
Club Deportivo Beniel Fútbol Sala.....	1.450,00 euros
Asociación Colombicultura.....	600,00 euros
Asociación Deportiva Zona Libre.....	1.700,00 euros
Peña Grana Beniel.....	700,00 euros
Escuela de Fútbol Zeneta-El Raiguero.....	400,00 euros
Club deportivo 5 Fútbol Sala Beniel.....	900,00 euros
Club Ciclista Beniel.....	500,00 euros
Club Frontón Beniel.....	500,00 euros

VIGESIMASEGUNDA: Cualquier subvención que se quiera conceder y no sea de las previstas en la base de ejecución anterior, deberá ser previamente aprobada por el Pleno de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIGESIMATERCERA: Se regula la presencia de los grupos municipales en las Mesas de Contratación de la siguiente forma:

- 1.- Cada Grupo Municipal tendrá derecho a tener presencia con voz y voto en todas las mesas de contratación de la Corporación, organismos Autónomos, y Sociedades Municipales.
- 2.- A tal efecto, y previa petición de los Portavoces Municipales, se convocará a los concejales de los Grupos determinados por su Portavoz, que asistirán a las Mesas de Contratación.

VIGESIMACUARTA:

CONTRATOS MENORES: Expediente de contratación en contratos menores:

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra

que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º LCSP

Los contratos menores se publicarán en la siguiente forma: La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

RESTO DE CONTRATOS: Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en especial por la disposición adicional segunda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas vigentes que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda.- El Presidente de la Corporación, es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe preceptivo del Secretario y/o Interventor.

Beniel, a 5 de febrero de 2017

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maria Carmen Morales Ferrando.

Fdo.: José Antº López Campuzano.